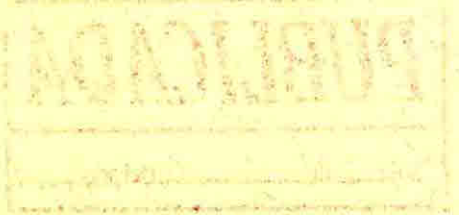


PUBLICADA

Tarija, 11 de Julio del año 2017



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA
ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 131
DE 27 DE JUNIO DE 2017

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO SANCIONA LA LEY DE:

**“DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
A LA CUECA CHAPACA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
DECRETA:

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Tarija, a “La Cueca Chapaca”.

Artículo 2. (Marco competencial)

La presente Ley Municipal se fundamenta en la competencia exclusiva definida en el numeral 16, parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3. (Día de la Cueca Chapaca)

Se establece el 30 de enero de cada año como “Día de la Cueca Chapaca”, en honor al nacimiento de Pio Hipólito Martínez Echart (Zenka Martínez).

Artículo 4. (Recursos)

El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes podrá asignar los recursos de acuerdo a disponibilidad financiera.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Azuya
Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Pía Flores Villarroel
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 03 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Lic. Rodrigo Das Pereira

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA